



NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO

129

DE 2017

.12 JUL 2011

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa TMW218, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTE MOVILIZAMOS"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No.20173050044542 del 9 de mayo de 2017, la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE MOVILIZAMOS, con fundamento en el Decreto 174 de 2001 solicita la desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad del señor EVER ALEJANDRO ZAPATA CASTRILLON.

PLACACLASEMOTORMODELOMARCATMW218CAMIONETA4480892007CHEVROLET

Que la empresa solicita la desvinculación administrativa del vehículo en mención argumentando que el propietario no ha cancelado los dineros adeudados por concepto de administración y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, además de no haber presentado la documentación actualizada ni el cumplimiento del mantenimiento preventivo.

Que la empresa aporta como pruebas a su solicitud copia del contrato de vinculación suscrito el día 2 de mayo de 2011, copia de la licencia de tránsito del vehículo, copia del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente hasta el 14 de marzo de 2016, copia del SOAT del vehículo vigente hasta el 13 de abril de 2016, copia de la tarjeta de operación No. 0853133, copia de la identificación de póliza integral de transporte terrestre de pasajeros vigente hasta el 27 de agosto de 2016, carta de terminación del contrato de fecha 7 de abril de 2017 suscrita por la empresa dirigida al señor EVER ALEJANDRO ZAPATA CASTRILLON, certificación de envío de carta de terminación de contrato de vinculación de fecha 10 de abril de 2017 enviado al señor EVER ALEJANDRO ZAPATA a la Calle 49 A No. 12 A – 36 Piso 3 Medellín-Antioquia expedido por la empresa de mensajería COLVANES S.A.S - ENVIA, certificación de la deuda del señor EVER ALEJANDRO ZAPATA CASTRILLON expedida por la contadora pública de la empresa por valor de \$ 2.683.322, copia de la tarjeta profesional de la contadora pública de la empresa, extracto de cartera transportador por valor de \$ 2.683.322.

Que mediante oficio MT No. 20173050005371 del 16 de mayo de 2017 mediante correo físico certificado se envió al señor EVER ALEJANDRO ZAPATA CASTRILLON a la dirección Calle 49 A No. 12 A – 36 Medellín-Antioquia traslado de la solicitud de desvinculación administrativa para que presentara sus descargos conforme al numeral 2 del artículo 42 del Decreto 174 de 2001.

1. Jy

RESOLUCIÓN NÚMERO, 129 DEL 12 JUL 2017 HOJA No. 2

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa TMW218, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTE MOVILIZAMOS"

Que a la fecha no se ha recibido ante esta entidad descargos por parte del propietario del vehículo por lo que se toman como ciertos las hechos que pretende demostrar la empresa.

Que la empresa demuestra al momento de radicar la solicitud de desvinculación administrativa que el contrato se encuentra vencido desde el día 2 de mayo de 2017 conforme la carta de terminación del contrato de vinculación enviada al lugar de domicilio del propietario.

Que según el acervo probatorio aportado por la empresa se logra evidenciar que el propietario del vehículo incurre en la causal establecida en el numeral 3 del artículo 41 del Decreto 174 de 2001 que establece: "3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación".

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE MOVILIZAMOS, con NIT 811011763-0 el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA CLASE MOTOR MODELO MARCA
TMW218 CAMIONETA 448089 2007 CHEVROLET

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE MOVILIZAMOS**, al propietario del vehículo EVER ALEJANDRO ZAPATA CASTRILLON, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

ARLOS ZAPATA MARTINEZ

or Territorjal Antioquia

Proyectó: JDAJ Revisó: LCZM